



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373 -2019-AMPI

Ica, 13 JUN. 2019



VISTO, El Expediente Administrativo N°014105-2019, promovido por doña **HAYDEE ISIDORA CONTRERAS CHALCO**, identificada con DNI N°21404491 y domiciliada en la Urbanización Las Casuarinas Etapa I Mz. XL, lote 16 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y :

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°081-2019 AMPI de fecha 24 de Enero del 2019 (Exp. Adm. N°014105-2019); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **HAYDEE ISIDORA CONTRERAS CHALCO** y don **DAMASO QUISPE LOAYZA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Junio de 1,987 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°081-2019-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **HAYDEE ISIDORA CONTRERAS CHALCO**; sobre Divorcio Ulterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña **HAYDEE ISIDORA CONTRERAS CHALCO** y don **DAMASO QUISPE LOAYZA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Junio del 1,987, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**


Transcripción: RA N° 373 Fecha: 13 JUN 2019

Entidad: SG 2 - Publicar

Señor (a)

es grato recibirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 373 de Fecha: 13 JUN 2019

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**


Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI